



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 512-2017-UTEA-CU

Abancay, 31 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 135-2017-UTEA-FCJCS, de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 027-2017-UTEA/VRA de fecha 17 de marzo del 2017, y;

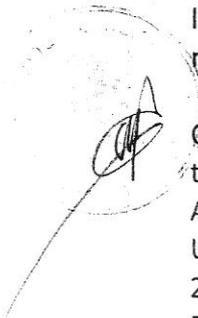
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 135-2017-UTEA-FCJCS, de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 027-2017-UTEA/VRA de fecha 17 de marzo del 2017, que ratifica la Resolución Decanal N° 0107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 16 de febrero del 2017, ello en razón a que modificaron la denominación de Reglamento para la obtención de Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación y sustentación de trabajo de Investigación, debiendo ser lo correcto Reglamento para la Obtención de Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de mayo del 2017, tratado el tema de agenda, analizada, debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO aprobar y Ratificar de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 027-2017-UTEA/VRA de fecha 17 de marzo del 2017, que ratifica la Resolución Decanal N° 0107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 16 de febrero del 2017, que ratifica en todos sus extremos del Decreto Directoral N° 024-2017-UTEA-FCJCS-EPD de fecha 03 de febrero del 2017 que dispone: aprobar el "Reglamento para la obtención de Título Profesional de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, que consta de IX Títulos, 28 artículos, Disposiciones Complementarias y Final única, se anexa el seis (06) folios que forman parte de la presente".

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N°





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 512-2017-UTEA-CU.

26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de mayo del 2017, y Ratificar de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 027-2017-UTEA/VRA de fecha 17 de marzo del 2017, que ratifica la Resolución Decanal N° 0107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 16 de febrero del 2017, que ratifica en todos sus extremos del Decreto Directoral N° 024-2017-UTEA-FCJCS-EPD de fecha 03 de febrero del 2017 que dispone: aprobar el **“Reglamento para la obtención de Título Profesional de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, que consta de IX Títulos, 28 artículos, Disposiciones Complementarias y Final única, se anexa el seis (06) folios que forman parte de la presente”**. Formando parte de la presente resolución en fojas 11.

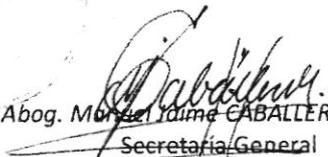
ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

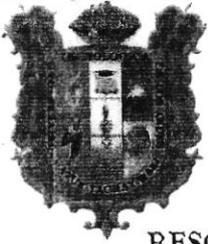
ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes


Abog. Marcel Yajma CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 027-2017-UTEA/VRAC

Abancay, 17 de marzo del año 2017.



VISTOS:

El Oficio N°043-2017-UTEA-FCJCS, con registro en la oficina de Tramite Documentario con el N° 5968 de fecha 15 de marzo del año 2017, donde el Decano Dr. David Rufino Terrazas Estadio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita ratificación de la Resolución Decanal N°0107-2017-UTEA-FCJCS, y estando el proveído del vicerrector en fecha 16 de marzo del año 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015, oficializa, los resultados del Proceso Electoral Universitario 2015 de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 011-2015-CU-UTEA-AB de fecha 28 de Mayo del 2015, que declara ganadores a la Lista 01 denominada "Movimiento de Innovación y Transformación Universitaria", en la que se eligió al Vicerrector Académico, Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, a partir del 05 de Junio del 2015, por el periodo 2015-2020.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en fecha 20 de junio del año 2016 mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N°056-2017 se aprobó el Reglamento de Obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, mediante el oficio N°043-2017-UTEA-FCJCS, con registro en la oficina de Tramite Documentario con el N° 5968 de fecha 15 de marzo del año 2017, donde el Decano Dr. David Rufino Terrazas Estadio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita ratificación de la Resolución Decanal N°0107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 15 de febrero del año 2017 que, deja sin efecto la Resolución Decanal N°0846-2016-UTEA-FCJCS de fecha 13 de Junio del año 2016 que aprobaba en todos sus extremos el Decreto Directoral N°084-2016-UTEA-EPD-FCJCS-Ab sobre aprobación del reglamento de Obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de ciclo Taller de Trabajo de Investigación.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Vicerrectorado Académico 056-2016-UTEA /VRAC de fecha 20 de junio del año 2016 que disponía: "**RATIFICAR**, la Resolución Decanal N° 0846-2016-UTEA-FCJCS, que ratifica en todos sus extremos el Decreto Directoral N°084-2016-UTEA-EPD-FCJCS-Ab sobre aprobación del Reglamento de Obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación el mismo que consta de seis (06 folios)."

ARTÍCULO SEGUNDO: **RATIFICAR**, la Resolución Decanal N° 0107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 16 de Febrero del año 2017 que dispone: "**RATIFICAR**, en todos los extremos del Decreto Directoral N°024-2017-UTEA-FCJCS-EPD-Ab de fecha 03 de Febrero del año 2017, sobre aprobación del Reglamento para la Obtención del Título Profesional de abogado en el sentido siguiente: **DICE:** Reglamento para la Obtención del Título Profesional de abogado por la Modalidad de ciclo Taller de Investigación y sustentación de Trabajo de Investigación. **DEBE DECIR:** Reglamento para la obtención de Título Profesional de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación. El Reglamento consta de IX Títulos, 28 artículos, Disposiciones Complementarias y final única, se anexa en seis (06) folios que forman parte de la presente."

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA
VICERRECTOR ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



Universidad Tecnológica de los Andes

Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0107-2017-UTEA-FCJCS.

Abancay, 16 de febrero del 2017

VISTO: El Decreto Directoral N° 024-2017-UTEA-EPD-FCJCS-Ab, de fecha 03 de febrero del 2017, sobre modificación en vías de regularización del Reglamento para la obtención del Título Profesional de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Oficio de visto, el Director Escuela Profesional de Derecho de la Sede Central, solicita Resolución Decanal de modificación del Reglamento para la obtención del Título Profesional de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, el cual es una modalidad transitoria en la forma de obtención del Título Profesional de Abogado, en tanto se aplique plenamente los alcances de la Ley 30220.

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación en la formación de profesionales de alta calidad, con pleno sentido de responsabilidad social acorde a las necesidades de la sociedad, en tal sentido el objetivo es de actualizar, capacitar a bachilleres de Derecho de la Sede Central, Sub Sedes y Filiales, para otorgar título de Abogado mediante elaboración y sustentación de un trabajo de investigación.

Que, habiéndose aprobado el reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, con Resolución de Consejo Universitario N°591-2016-UTEA-CU, dentro de cuyos alcances se presenta el Reglamento de Obtención de Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, que consta de **IX Títulos, 28 artículos y una disposición complementaria** y final que responde a la nueva concepción de la Ley Universitaria 30220.

Que, según Resolución Decanal N° 0846-2016-UTEA-FCJCS de fecha 13 de junio del 2016 se aprueba el Reglamento de Obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Directoral N° 084-2016-UTEA-EPD-FCJCS-Ab.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, por Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 11 de junio del 2015, Nueva Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 23852, concordante con la Ley N° 26280 y el estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Decanal N° 0846-2016-UTEA-FCJCS de fecha 13 de junio del 2016 que aprueba en todos sus extremos el Decreto Directoral N° 084-2016-UTESA-EPD-FCJCS-Ab sobre aprobación del Reglamento de Obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DIRECCION

DECRETO DIRECTORAL N° 024-2017-UTEA-FCJCS-EPD-Ab

Abancay, 03 de Febrero del 2017

VISTOS:

El Oficio N° 033-2017-UTEA-FCJCS., de fecha 01 de Febrero del 2017, por el cual se solicita la rectificación del Decreto Directoral N° 084-2016-UTEA-EPD-FCJCS-AB., de fecha 30-05-2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad en aplicación de sus atribuciones a través del Consejo Universitario, ha aprobado un nuevo Reglamento General de Grados y Títulos, que ha considerado establecer una nueva modalidad para la obtención del título profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, la cual ha denominado como Ciclo Taller de Investigación;

Que la Escuela Profesional de Derecho, en base a ello, procedió a incorporar como una modalidad de obtención del Título Profesional de Abogado, el denominado ciclo Taller de Investigación, a partir de lo establecido en el precitado Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, elaborando para el caso el reglamento respectivo, que fue intitulado como "REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE CICLO TALLER DE INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN", en aplicación de lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UTEA, la cual fue aprobada por Decreto Directoral No. 084-2016-UTEA-EPD-FCJCS-Ab., de fecha 30 de Mayo del 2016; ratificada por Resolución Decanal No. 0846-2016-UTEA-FCJCS, de fecha 13 de Junio del 2016; posteriormente ratificada por Resolución de Vicerrectorado Académico No. 056-2016-UTEA/VRA, aprobado finalmente por Resolución de Consejo Universitario No. 0856-2016-UTEA-CU de fecha 24 de junio del 2016;

Que, tramitados los expedientes administrativos para la obtención de su Título por los bachilleres que desarrollaron esta modalidad en la Escuela Profesional de Derecho, se ha detectado, que existe discordancia entre el nombre que se le puso al ciclo taller y en cuyo reglamento se ha designado como "Reglamento de obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Investigación y Sustentación de Trabajo de Investigación", en comparación con lo resuelto en todas las Resoluciones de aprobación de este Reglamento, mencionadas en el considerando anterior, pues en cada una de ellas en su artículo primero, se resuelve aprobar un denominado "REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO POR LA MODALIDAD DE CICLO TALLER DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN", que como se comprueba simple vista, son totalmente diferentes en el título, creando confusión en el trámite respectivo, lo cual se hace necesario corregir y precisar;

Con las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la Universidad, N° 23852, concordante con la Ley N° 26280, las facultades conferidas al Director mediante Resolución de Consejo Universitario N°0602-2016-UTEA-CU del 10 de junio del 2016 y lo establecido en la Resolución Decanal N° 0006-2017-UTEA-FCJCS., de fecha 09 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, en vía de regularización y con vigencia a partir de la fecha de su aprobación, la denominación del reglamento para la obtención del Título Profesional de Abogado en el sentido siguiente:

DICE: "Reglamento para la obtención del Título Profesional de Abogado por la modalidad de ciclo taller de investigación y sustentación de trabajo de investigación"

DEBE DECIR: "Reglamento para la obtención de Título Profesional de Abogado por la modalidad de ciclo taller de trabajo de investigación"

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR, en todo el texto del precitado reglamento, la nueva denominación corregida por el artículo primero de la presente y entiéndase en tal sentido a partir de la fecha, dejándose sin efecto cualquier otra denominación allí contenida.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVESE, el presente Decreto Directoral al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales para su ratificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

REGLAMENTO DE OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO POR LA MODALIDAD DE CICLO TALLER DE TRABAJO DE INVESTIGACION ¹

TITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1º. El Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, es una modalidad aprobada por el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución de Consejo Universitario No. 591- 2016-UTEA-CU, y se realiza a través del Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, para la obtención del Título Profesional de Abogado, concordante con los alcances de la ley 30220, por cuanto la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación en la formación de profesionales de alta calidad, con pleno sentido de responsabilidad social, acorde a las necesidades de la sociedad. Sus objetivos son:

- a) Actualizar, capacitar a Bachilleres de Derecho de la Sede Central, Sub Sede y Filiales de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- b) Otorgar título de abogado mediante la elaboración y sustentación de un trabajo de investigación.

TITULO II

AUTORIDADES REPOSABLES

Artículo 2º. Son responsables las siguientes autoridades.

- a) Vicerrector Académico de la UTEA.
- b) Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.
- c) Director y Sub Directores de la Sede, Sub Sede y Filial de la Escuela Profesional de Derecho.
- d) Personal de Apoyo. (Docente contratado a tiempo completo)

TITULO III-

PROCESO DE INSCRIPCION Y AUTORIZACION DE ESTUDIOS

Artículo 3º. Se conformarán grupos de estudio y de investigación, con no menos de 25 alumnos. Los grupos llevarán la numeración correlativa única, se distinguirán las sedes con la abreviatura del nombre de la sede. (Ejemplo, G1-SA, G2-SSA, G3-FC). Los grupos se formarán de acuerdo a la demanda de aspirantes a título de abogado por esta modalidad.

¹ Modificado según Decreto Directoral N° 024-2017-UTEA-FCJCS-LPD-Ab.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

Artículo 4º. Para la inscripción de los postulantes, la Sede Central de Abancay, la Sub Sede de Andahuaylas y Filial del Cusco, procederán y en otro caso requerirán a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho la formación del grupo de titulación por esta modalidad quien aprobará por Decreto Directoral y posteriormente ratificado por la Decanatura y el Vicerrectorado Académico.

Artículo 5º. La solicitud de inscripción se presentará directamente a la secretaria de la Sede, Sub Sede y Filial, con los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Las inscripciones de cerrarán al haber alcanzado la cantidad de 25 inscritos.

Artículo 6º. Los requisitos para la inscripción son

- a) Solicitud de inscripción en FUT de la UTEA. (*Consignar el correo electrónico*)
- b) Boletas de pago por derecho de inscripción y de la primera cuota.
- c) Copia del Grado de Bachiller.

Artículo 7º. Concluido el proceso de inscripción el Director y Sub Directores remitirán la información al Director de la Escuela Profesional para la expedición del Decreto de aprobación, luego los expedientes se remitirán del Decano para su ratificación.

El Decreto Directoral debe contener:

- a) Aprobación del desarrollo de la Modalidad de obtención del Título de Abogado por Cielo Taller de Trabajo de Investigación, el que constará de seis módulos con obligatoria presencia de dos módulos de investigación, debiendo los demás módulos, contener áreas de investigación en cada una de las especialidades.
- b) Relación de estudiantes matriculados.
- c) Distribución de la carga académica de docentes, las que estarán a cargo de Docentes con Grado de Magister o Doctor, debidamente inscritos.
- d) Calendarización del desarrollo de la modalidad.

Artículo 08º. La Resolución Decanal se remitirá al Vice Rector Académico para la ratificación respectiva.

Debe anexarse,

- Expedientes de inscripción con la respectiva ficha de inscripción.
- Separatas presentadas por cada docente, debe contener áreas de investigación en cada especialidad.
- Compromiso de Asesoramiento a cada alumno que desarrollará investigación de los temas de su elección y que tengan que ver con las Especialidades de los docentes asesores.

Artículo 09º. El Decreto Directoral, la resolución decanal y la ratificación vicerrectoral se comunicará a los estudiantes inscritos por medio de su correo electrónico, y será distribuido a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección y Sub Direcciones de la Escuela Profesional de Derecho y docentes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

TÍTULO IV

DURACION DEL CICLO Y ASISTENCIA A CLASES

Artículo 10º. La modalidad de Obtención del título por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, tendrá una duración de 360 horas académicas. La hora académica es de 50 minutos.

Cada asignatura o módulo tiene duración de 60 horas académicas.

Artículo 11º. El desarrollo de la Modalidad es presencial y virtual por tanto, la asistencia del alumno a cada asignatura es obligatoria especialmente en los módulos de investigación, igualmente en las asignaturas de formación específica. Una vez seleccionado los temas a investigar, los asesores docentes de la Escuela Profesional de Derecho, elaborarán con cada grupo el sistema de asesoramiento y acompañamiento en el trabajo de investigación hasta su conclusión en el tiempo de las 360 horas pedagógicas, siendo responsabilidad de cada docente las 60 horas pedagógicas, debiendo considerarse dentro de ellas las de naturaleza virtual. Debiendo considerarse dentro de la duración de los dos últimos módulos, la presentación y sustentación de los trabajos.

Artículo 12º. El trabajo de cada docente consiste en asesorar a cada alumno encargado a su responsabilidad hasta presentación del trabajo de investigación y la sustentación, al cabo del cual se ordenará su correspondiente pago, por lo que el trabajo es por resultados.

Artículo 13º. La clase se desarrollarán en el salón designado por la autoridad responsable de la modalidad.

Las clases del ciclo taller se realizarán de lunes a viernes de 16.00 a 22.00, sin embargo se pueden pactar otros horarios. También se desarrollarán los sábados, domingos y feriados, dicho horario será pactado por unanimidad con los estudiantes.

TÍTULO V

DE LA PLANA DOCENTE

Artículo 14º. La plana docente se conformará para cada grupo por docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Derecho de acuerdo a su especialidad, debiendo contar obligatoriamente con Grado Académico de Magister o Doctor, debidamente inscrito.

Excepcionalmente podrá integrarse a profesionales externos especializados en la materia, con amplia trayectoria y trascendencia dentro del ámbito regional, nacional o internacional de cada sede, especialmente en las áreas de Investigación, sin que se prescindiera de los Grados académicos indicados.

Artículo 15º. El Director de la Escuela Profesional de Derecho es el encargado de designar a la plana docente, por la modalidad de **selección e invitación**, inmediatamente, después de haberse emitido el memorando de autorización de inscripción.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

Se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

1. Desempeño de la docencia en la especialidad.
2. Tener Grados Académicos de Magister o Doctor, debidamente inscrito.
3. Textos o separatas publicadas en la especialidad.

Artículo 16º. Los docentes seleccionados deberán reunir con los siguientes requisitos:

1. Información personal.
2. Títulos y Grados.
3. Experiencia profesional no menor de 10 años.
4. Experiencia docente en la especialidad.
5. Capacitación en la especialidad.
6. Publicaciones de textos, ensayos, revistas de la especialidad.

El Director de la Escuela Profesional de Derecho, calificará los currículos y declarará apto para invitación al profesional que cumpla con los parámetros establecidos.

Artículo 17º. Concluido el proceso de selección el Decano comunicará a los docentes, para que elaboren el material de trabajo, que debe contener además de la doctrina, el área de investigación en la especialidad. (Separata)

El material de trabajo debe ser actual y con motivación de la investigación que es objeto de la modalidad, conteniendo en además temas sugerentes a la investigación del pre grado.

TÍTULO VI

ASIGNATURAS DE ESTUDIO Y TRABAJO DE INVESTIGACION

Artículo 18º. La obtención del Título de Abogado por la Modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de Investigación, contendrá:

- Un módulo de Investigación (parte doctrinaria y estrategias de investigación)
- Tres módulos variables por cada grupo y acorde a la necesidad de investigación formativa.
- Dos módulos exclusivamente orientados a la presentación y sustentación de los trabajos de investigación.

Artículo 19. Los trabajos de Investigación contendrán los siguientes apartados:

- Portada/ Título
- Agradecimiento y Citas (si son necesarios)
- Índice (también puede colocarse tras la bibliografía).
- Introducción
- Desarrollo del Tema
- Conclusiones
- Referencias consultadas (bibliografía, páginas web)
- Anexos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

Artículo 20. El trabajo de investigación se presentará con las siguientes características:

1. Márgenes de página máximos (pueden variarse según el criterio de cada alumno)
 - A. Izquierdo: 3 cm
 - B. Derecho: 2.5 cm.
 - C. Superior: 3 cm.
 - D. Inferior: 2.5 cm
2. El tipo de letra deberá ser ARIAL, comprendida entre 10 y 12 puntos
3. El espacio interlineal estará comprendido entre 1.5 a 2.
4. Texto justificado por ambos márgenes (se aplica para el cuerpo del documento, los títulos, tablas, bibliografía pueden llevar justificación distinta)
5. Páginas numeradas en el límite inferior derecho
6. El trabajo comprenderá entre 30 a 50 páginas.
7. Los capítulos irán enumerados. Los sub apartados de cada capítulo irán enumerados en el caso de que existan más de dos niveles.
8. El trabajo deberá estar aprobado con informe del asesor
9. El trabajo definitivo se entregará a la Escuela profesional debidamente encuadernado.

Artículo 21. El Jurado estará conformado por dos (2) docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Derecho, excepcionalmente podrán integrar docentes contratados a tiempo completo.

Artículo 22. El trabajo puede ser elaborado y presentado por uno o dos alumnos, quienes sustentarán en el mismo acto, de no presentarse uno de ellos, sólo tendrán valor para el que lo sustente.

Artículo 23. El trabajo de investigación que cuente con el informe favorable del asesor pasará a la sustentación previa petición del alumno. La aprobación es con nota vigesimal siendo la nota aprobatoria de 11 puntos. La sustentación tendrá una duración máxima de 30 minutos y versará estrictamente sobre el trabajo presentado.

TITULO VII

DESARROLLO Y EVALUACION

Artículo 24°. Durante el desarrollo de la modalidad de obtención del título de abogado titulación por CICLO TALLER DE TRABAJO DE INVESTIGACION, los alumnos estarán bajo el acompañamiento permanente y directo de cada docente asesor, los mismos dentro de las 360 horas académicas, deberán aprobar el trabajo que asesoraron para poner en condiciones de sustentación.

Artículo 25°. La presentación y sustentación de los trabajos de investigación se hará individualmente ante los jurados expresamente aprobados por Decreto Directoral, a cargo de docentes ordinarios y contratados a tiempo completo, debiendo sentarse acta de cada acto académico a cargo de un docente secretario, debiendo quedar en archivo de la Escuela un ejemplar de cada trabajo y una copia en digital.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

Artículo 26º. En el mismo acto de sustentación, al final de la deliberación, se anunciará el resultado, el alumno (a) que desaprobe, tendrá una segunda oportunidad en un plazo no mayor de 10 días para volver a presentar el mismo trabajo, si se desapueba en la segunda oportunidad, deberá realizar otro trabajo de investigación. Los docentes asesores, pueden ser designados como jurados evaluadores.

TITULO VIII

COMPENSACION ECONOMICA DEL DOCENTE

Artículo 27º. Los docentes que conduzcan cada módulo percibirán una compensación económica que no tiene carácter remunerativo, POR RESULTADOS, el mismo que se realizará al presentar el informe final de conformidad del trabajo de investigación, de la totalidad de alumnos a su responsabilidad.

TITULO IX

PROCESO DE TITULACION

Artículo 28º. El aspirante a título de abogado por la modalidad de Ciclo Taller de Trabajo de investigación al aprobar la presentación y sustentación, organizará su expediente de Titulación, con los requisitos exigidos por las normas vigentes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL.

UNICA: Los alumnos que han realizado el Curso de Actualización Pre Profesional para optar el Título profesional de Abogado en la Sede Abancay, Sub Sede Andahuaylas y Filial Cusco se adecuarán al presente Reglamento, en lo que sea pertinente.

Abancay, Febrero del 2017.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Favio A. Pizarro
3